

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Padrón militar que deben formar las Comisiones mixtas de Reclutamiento, con arreglo á lo preceptuado en el art. 122 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero último, comprenda nominalmente á todos los mozos alistados en la provincia, expresándose en él el número obtenido en el sorteo, pueblo donde fué alistado, pueblo y provincia de su naturaleza, nombre de los padres, clasificación que les haya correspondido, especificando el caso y artículo de la ley en que están comprendidos los exceptuados y excluidos, añadiendo para los excluidos por inutilidad física el número, orden y clase del cuadro que acompaña á la ley en que están incluidos, y cuantas circunstancias se consideren convenientes para que en todo tiempo se pueda conocer la situación en que cada mozo se encuentra.

La estadística de mozos excluidos temporalmente del contingente y de prófugos que ordena se forme el artículo 123 de la ley, se llevará por las Comisiones mixtas con la mayor exactitud y escrupulosidad, en atención á que los en ella comprendidos no ingresan en Caja, y por aquéllas se han de practicar las gestiones necesarias para conseguir que todos los mozos cumplan con los preceptos de la ley, formándose además por dichas Comisiones mixtas, como resumen de los datos del Padrón militar y de la Estadística, un estado numérico por pueblos ó secciones, en el que aparezca el número de mozos que tienen en cada clasificación, expresando caso y artículo de la ley en que está comprendida cada agrupación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—Luque.—Señor.....

(Gaceta del día 13 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Bonifacio de Horma, solicitando para el Colegio de San José de Suances (Santander) exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que D. Bonifacio de Horma y otros, en concepto de patronos de la Fundación Colegio de San José de Suances, solicitan á favor de dicho Colegio en instancia fecha 29 de Septiembre próximo pasado, la excepción del impuesto creado sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter permanente.

»A este efecto han acompañado copia simple cotejada del testamento otorgado por D. Juan José Gómez Quintana en 30 de Junio de 1894, en el cual ordenó la Fundación de la Escuela de que se trata, para dar en ella enseñanza gratuita, en primer lugar á los naturales de Suances, en segundo á los de Castiguera y Tagle, y si pudiera ampliarse el beneficio á los nacidos en el contorno de media legua de Suances; copia de la escritura de Fundación, la cual aparece reiterada la gratitud de la enseñanza que en el Colegio se dá, que comprende la primera y segunda y la náutica, y se establece la prohibición de invertir las rentas en fines distintos de los reseñados, y, por último, copia también cotejada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Noviembre de 1902, que clasificó á esta Fundación de beneficencia particular.

»La Dirección general de lo Contencioso propone que, previa audiencia de este Consejo, puede V. E. servirse acordar la exención solicitada.

»El Consejo ha examinado los relacionados antecedentes:

»Considerando que con los documentos presentados en apoyo de la petición de excepción del impuesto, han acreditado los solicitantes el carácter benéfico gratuito de la institución; y

»Considerando que en el expediente adjunto se han cumplido los re-

quisitos legales y reglamentarios para que pueda reconocerse y declararse el beneficio de exención del impuesto de 0,25 centésimas;

»El Consejo en pleno opina que puede V. E. servirse acordar dicho beneficio á favor del Colegio de San José de Suances (Santander).»

Y conformándose con el preinserto dictamen S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—N. Reverter.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Enero último para la provisión, mediante examen, de plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio:

D. Patricio Adán Fernández.
Salvador Aguado Alemañy.
Casto Adrián Fuertes.
Germán Aliranques Alcántara.
Angel Alhambra Peña.
Joaquín Antón Hernández.
Emilio Arroyo Navarro.
Epifanio Andrés Gallo.
José Aranda Anguita.
Santiago Armendáriz Sanz.
Andrés Arranz Alonso.
Pedro Arribas Pascual.
Pedro Azorín Galiano.
Crescencio Beltrán Gascón.
Antolín Blanquer Martínez.

D. Fulgencio Borrego Saldaña.
José Cal Otero.
Enrique Calatayud García.
Demetrio Calatrava Expósito.
Ricardo Calvo Ayesa.
Narciso Camacho Prado.
Ignacio Camino Díaz.
Timoteo Cano Ponce.
Juan Carrasco Hernández.
Juan Carrasco Herruzu.
Faustino Carrasco Ortega.
Rafael Carrasco Santero.
Anastasio Carrascosa Sorní.
Florentino Carrión y Perales.
Luis Casado Gutiérrez.
Juan Catalina Mingote.
Mariano Cerdeño Barbero.
Miguel Cerrada Bieliuski.
Juan Collazos Fernández.
Rufino Cordovilla Rodríguez.
Lorenzo Corniero García.
Eduardo Cosmen Idrala.
Demetrio Grippa Elvira.
Teófilo Cuende Núñez.
Miguel Chamorro Rodríguez.
Mariano Chueca Sanjuán.
Luis Díaz Gigante.
Bernardo Díaz San Eufrasio.
Luis Diez Ticio.
Julio Echevarría Munguía.
Fructuoso Egido Martín.
Luis Escobar López.
Fernando Estéban Abad.
Julio Estébanez Valverde.
Cesáreo Fernández Choren.
Manuel Fernández Vázquez.
Joaquín Frag Garcés.
Eduardo Fulcia Escuadro.
Jesús Galán Abril.
Eleuterio Gallego García.
Abelardo García Gallego.
Leopoldo García y García.
Antonio García Jesús.
Felipe Gil Conde.
Ricardo Giménez de Dios.
Emilio Ramón Jiménez Estévez.
Antonio Jiménez Viela.
Miguel Gimeno Gómez.
Juan Gómez Colinas.
Blas Gómez Martín.
Aureliano Gómez Morales.
Aurelio González Sánchez.
Santiago González Presas.
Vicente González Seijo.
Francisco Gras Quilis.
José Gresch Gómez.
Andrés Guntín González.
Luis Hernán Vicente.
José Hernández Anguita.
Julian Hervás Inote.
Antonio Herrero Carabaya.
Felipe Herreros Gascón.
David Hidalgo Gallardo.
Gabriel Hoyo Icano.
Faustino Ibáñez Ortíz.
Estéban Iloro Apelianiz.
Gabriel Lezcano Serrano.
Aurelio López Carrión.
Pedro López Fuentes.
Antonio López Jiménez.
Manuel López Meilián.
Miguel León Mora.
Vicente Madero Huerta.
Francisco Madrid Agejos.
Francisco Mañas Molina.
Antonio Marín Castillo.
Domingo Marín de la Monja.
Victor Maroto García.

D. Alejandro Martínez Domínguez.
Cárlos Martínez González.
Julio Martínez González.
Alejandro Martínez Herreros.
Félix Martínez Martínez.
Pedro Martínez Martínez.
Ramón Martínez Mozo.
Mariano Martínez Peña.
Hldefonso Martínez Plazuelo.
Rafael Martínez Ruíz.
Julio Martínez Sastre.
José de la Mata y Pablo.
Juan Mateo Egea.
Mariano Méndez Gutiérrez.
Pedro Merino Fernández.
Torcuato Mesa Rodríguez.
Eugenio Miguel de la Fuente.
Miguel Millán Lacueva.
Juan Molleja López.
José Monsó Castañeira.
Natalio Moraleja Rodríguez.
José Morán Ordóñez.
Adrián Muñoz Ballesteros.
Alejo Muñoz Garrido.
Victoriano Muñoz Martín.
Pedro Muñoz Sánchez.
José Navarro Cortés.
Angel Nieto Hernández.
Gonzalo Nombela Muñoz.
Eustaquio Orden Martínez.
Pablo Ortega Nielfa.
Antonio Páez González.
Pedro Pelegrín Villodre.
Evaristo Peña Velasco.
Saturnino Pérez Bas.
José Pérez Brián.
Félix Pérez García.
Nicolás Pérez Nieto.
Joaquín Pérez de la Osa.
Federico Pérez Román.
Francisco Piñero Sangrador.
Ventura Polo Pereta.
José Reyes Moreno.
Tomás Rodes Bria.
Andrés Rodríguez Incógnito.
José Rodríguez Peña.
Rafael Romero Gómez.
Evelio Eugenio Romero Illesca.
Martín Ruíz de Azúa.
Rafael Ruíz Morales.
Deogracias Ruíz Pérez.
Manuel Ruíz Pérez.
Andrés Sacristán Expósito.
José María Salvador Salvador.
Arturo Sánchez García.
Emiliano Sánchez Hernández.
Juan Sánchez Herrero.
Emeterio Sánchez Mateos.
José Sánchez Monserrat.
Luis Sánchez Maroto.
Francisco Sánchez de la Peña.
Salvador Sánchez Quílez.
Francisco Sánchez Raba.
Enrique Sánchez Rubio.
Adrián Sancho García.
Dionisio San Epifanio.
Julio San Román Estévez.
Camilo Santos Barreiro.
Gregorio Sanz Valtueña.
Gonzalo Serrate Bares.
Victoriano Tejeiro y Díaz.
Cipriano Urraca Sanz.
Pedro Valcárcel Amador.
Eugenio Valencia Valencia.
Alejandro Valle Benítez.
Lúcas Vicario Marchado.
Márcos Vicente Bucet.
Felipe Vicente García.

D. Julian Villanueva Mata.
Ricardo Villar Fernández.
Manuel Villaverde Puente.
Madrid 11 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la vigente ley orgánica Provincial, la Comisión, en sesión del día de hoy, acordó que las sucesivas del mes actual tengan lugar el 11, 13, 14, 24, 25, 27 y 28, desde las once horas en adelante, sin perjuicio de las extraordinarias que el Gobierno de provincia crea oportuno señalar.

Lo que en ejecución de lo acordado participo á V. S. para su conocimiento y el del Ordenador de pagos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 10 de Mayo de 1912.—El Gobernador Presidente, *Francisco García del Valle*.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Ubaldo Merino González, Juez municipal de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga en funciones de primera instancia del partido por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que el día ocho de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.^a Una casa, sita en el casco del pueblo de Perazancas y su calle de Barruelo, señalada con el número cuatro, compuesta de alto y bajo, cuadras y pajar, con su patio; linda por la derecha entrando otra de Tomás Fraile, izquierda otra de herederos de José Cubillo, espalda otra de Mariano Lombrana y de frente dicha calle, cuya medida superficial se ignora; tasada en tres mil pesetas.

2.^a Una tierra en término de Cozuelos de Ojeda, á donde llaman las Enadas, de cabida media fanega, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente Valentín García, Mediodía y Poniente otra de Angel Carneros y Norte arroyo; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra en dicho término, á donde dicen Unecia, de cabida tres cuartos, equivalentes á noventa y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Saliente y Norte ejidos, Mediodía otra de Valentín García y Poniente otra de Pedro Merino; tasada en quinientas pesetas.

4.^a Otra en dicho término y sitio de Dogazal, de cabida una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Saliente herederos de Tomás Calvo, Mediodía otra de Narciso Salvador, Po-

niente otra de Hermenegildo Salvador y Norte camino de servidumbre; tasada en cien pesetas.

5.^a Otra en dicho término, á donde dicen los Corros, de cabida de un cuarto, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente otra de Francisco Martín, Norte de Nemesio Salvador y demás vientos ejidos; tasada en sesenta pesetas.

6.^a Otra en el mismo término y sitio de La Lastrilla, de cabida una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Saliente otra de Justo Merino, Norte otra de Pedro Salvador y los demás vientos ejidos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Otra en dicho término, á donde llaman la Campana los Moros, de cabida cuarto y medio, equivalente á cuarenta y ocho áreas y veinte centiáreas; linda por todos los vientos ejidos; tasada en ciento sesenta pesetas.

8.^a Otra en dicho término, al sitio del Valle, de cabida quince celemines, equivalentes á ochenta áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Saliente arroyo, Mediodía otra de Pedro Salvador y los demás vientos ejidos; tasada en ochenta pesetas.

9.^a Otra en dicho término, al sitio de Sotillos, de cabida tres cuartos, equivalentes á noventa y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Saliente otra de Manuel Martín y los demás vientos ejidos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra en el mismo término, á las Arenas, de cabida nueve celemines, equivalentes á ochenta áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Saliente otra de Justo Merino, Norte arroyo, Mediodía camino y Poniente otra de herederos de Eugenio Martín; tasada en cien pesetas.

11. Otra en el mismo término y sitio, de cabida nueve celemines, equivalentes á ochenta áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Saliente Nemesio Salvador, Poniente Francisco Martín y demás vientos ejidos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Otra en dicho término, á las Matillas, de cabida un cuarto, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente Santiago Salvador, Poniente Valentín García, Norte camino y Mediodía arroyo; tasada en sesenta pesetas.

13. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida doce celemines, equivalentes á sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Norte Francisco Martín y demás vientos ejidos; tasada en setenta y cinco pesetas.

14. Otra en dicho término, á las Arenas, de cabida un cuarto, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente otra de Pedro Salvador, Norte camino, Poniente otra de Petra Salvador y Norte ejidos; tasada en ochenta pesetas.

15. Otra en mencionado término, á Valcabado, de cabida diez celemi-

nes, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y tres centiáreas; linda Saliente Nemesio Salvador, Poniente herederos de Don Constantino Lezcano y los demás aires ejidos; tasada en setenta y ocho pesetas.

16. Otra en expresado término, á Pradolain, de nueve celemines, equivalentes á ochenta áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Saliente otra de Policarpo Iglesias, Poniente otra de Francisco Martín y los demás vientos ejidos; tasada en ochenta pesetas.

17. Otra en dicho término, á Valdeolas, de un cuarto, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente Ramón Martín y los demás aires ejidos; tasada en ochenta y cinco pesetas.

18. Otra en el mismo término y sitio La Lastra, de cabida de un cuarto, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda por todos los vientos ejidos; tasada en cincuenta pesetas.

19. Otra tierra linar en dicho término, á donde dicen Picón, de cabida de tres celemines, equivalentes á dieciseis áreas y nueve centiáreas; linda Norte Pedro Salvador, Poniente Nemesio Salvador y los demás vientos ejidos; tasada en cincuenta pesetas.

20. Otra tierra linar, en mentado término, á donde dicen Valdelupe; linda por todos los vientos ejidos; tasada en sesenta pesetas.

21. Otra tierra linar, en expresado término, á la Vega, de cabida un cuarto de trigo, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente y Mediodía herederos de Constantino Lezcano, Norte Policarpo Iglesias y Poniente camino; tasada en quinientas pesetas.

22. Un prado en dicho término, á donde dicen Teguda, de medio carro de yerba, equivalente á dieciseis áreas y nueve centiáreas; linda Saliente otra de herederos de Luis Alcalde, Norte otra de Pedro Salvador, Mediodía tierra de Hermenegildo Salvador y Poniente se ignora; tasado en ciento treinta pesetas.

23. Otro prado donde dicen Fuente Carrera, en dicho término, de igual cabida que la anterior; linda Poniente otro de Policarpo Iglesias y demás vientos ejidos; tasado en ciento treinta pesetas.

24. Otro prado en el mismo término, al sitio de Prao, de igual cabida que los dos anteriores; linda Saliente otro de Julian Salvador, Mediodía Pedro Salvador, Poniente otro de Julian Suances y Norte se ignora; tasado en doscientas pesetas.

25. Otro al mismo pago, ó sea el Cercado, de cabida la tercera parte del carro de yerba, equivalente á once áreas y seis centiáreas; linda Saliente otro de Angel Carneros, Poniente otro de Pedro Salvador y los demás vientos ejidos; tasado en cincuenta pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas á Salvador Calderón, vecino de Perazancas, y se venden para hacer pago

de dos mil pesetas de principal y costas que es en deber á Don Gregorio Ruiz y Ruiz, vecino de Aguilar de Campoó y le ha reclamado en el oportuno juicio ejecutivo.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo. Que se carece de títulos de propiedad escritos y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta. Y por último, que las fincas descritas hasta la fecha no aparecen gravadas con carga alguna.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Mayo de mil novecientos doce.—Ubaldo Merino.

Carrión de los Condes.

Don Cirilo Díaz de Rábago, Juez municipal encargado del de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita de remate á Don Isidoro Martínez García y Doña Celedonia Ruiz González, residentes que estuvieron en el caserío de Santa María de las Tiendas, en término municipal de Calzadilla de la Cueva, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* se personen en forma y se opongán si les conviniere á la ejecución que contra los mismos ha promovido el Procurador Don Feliciano Herreros Pérez, en representación de Doña Paula San Millán Merino, y Don Julio, Don Emilio y Doña Manuela Rizo San Millán, sobre pago de seis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas ocho céntimos, intereses legales y costas; haciéndose constar que se ha practicado el embargo en bienes como de la propiedad de los ejecutados, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los mismos.

Dado en Carrión de los Condes á veintidos de Abril de mil novecientos doce.—Cirilo D. de Rábago.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamientos.

Palenzuela.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el primer trimestre del año de 1912.

Día 1.º de Enero.

Con las formalidades prevenidas en el art. 54 y siguientes de la vigente ley Municipal quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Vicente Herrera Grijalvo.

Primer Teniente, D. Alejandro Carrillo de la Torre.

Segundo idem, D. Enedino Carrillo Sendino.

Regidor Síndico, D. Matias Rojas Berruero.

Idem 1.º, D. Gabriel Rodríguez Marín.

Idem 2.º, D. Blas Hernando Escaña.

Idem 3.º, D. Alberto Varona Pérez.

Idem 4.º, D. Ruperto Carrillo de la Torre.

Idem 5.º, D. Jacinto Marín Escibano.

Quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Vicente Herrera, con asistencia de todos los Sres. Concejales y se dió lectura de la sesión inaugural, que sin discusión fué aprobada. En conformidad á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal se procedió al nombramiento de Comisiones permanentes y con separación en las de Hacienda, Fomento, Gobernación, Sanidad é Instrucción pública, así como los Delegados de pesas y medidas y Matadero. Se hizo la división del término para la jurisdicción de las Tenencias.

Se dió cuenta de la lista de familias pobres para el servicio gratuito de Médico y botica para el corriente año y es aprobada por los Sres. Concejales, á excepción de uno que es el Sr. Varona, manifestando que se han hecho variaciones indebidas y que en último término no deben figurar en ellas más que los que tengan derecho con arreglo á la ley y pide una copia de aquéllas.

Se acordó socorrer con el ordinario por ocho días á la vecina pobre Ramona Hernández.

Se dió cuenta del expediente que se instruye para el arriendo del Matadero y como resulta que no hay postor á los remates anunciados, se autorizó al Sr. Alcalde para anunciar un concurso abierto y en su caso para que formalice el oportuno contrato con los que se dedican á la venta de carne.

Por último, se acuerda convocar á la Junta municipal con el fin de ultimar el reparto vecinal de consumos.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebró la sesión ordinaria de este día, á la que asistieron seis Sres. Concejales, y aprobada la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario y circulares recibidas desde la última reunión. Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Gobierno civil en la que manifiesta en contestación á otra de esta Alcaldía, que el kilómetro 58 de la carretera de Carrión á Lerma y que se halla expuesto á ser cortado por las aguas, corresponde á la provincia de Burgos, á cuyo Gobierno debe dirigirse esta Alcaldía. De otra comunicación del Sr. Alcalde de Bujedo (Burgos), manifestando la conformidad de la inclusión en el alistamiento de esta villa del mozo Félix Ortiz González y en el mismo sentido otra del distrito del Centro de Madrid con referencia al mozo D. Vidal Macho Bariego. El Sr. Alcalde expuso á la Corporación la necesidad de proceder á la reparación del pretil del puente, á fin de evitar alguna desgracia, la Corporación así lo acuerda por unanimidad y que el arrastre de piedra se haga por prestación personal y la mano de obra y material se abonen del capítulo de imprevistos, por no haber en el correspondiente consignación para ello. También dió cuenta el Sr. Al-

calde del contrato hecho con los cortadores para el arriendo del arbitrio del Matadero en la cantidad de 362 pesetas, queda el mismo aprobado y se acuerda retirar las dos puertas de dicho local por inservibles y adquirir otras nuevas por cuenta del presupuesto en ejercicio. Vacante el cargo de Depositario por renuncia del que la desempeñaba, se acuerda anunciar el mismo durante el plazo de ocho días con la asignación presupuestada. También se acuerda adquirir una arma reglamentaria para el Guarda del campo. Se dió cuenta de varias instancias que fueron presentadas al Ayuntamiento anterior sobre acotamiento de fincas y separación de la mancomunidad de pastos, presentadas por D. Cayetano García, D. Atilano Varona y D. Prudencio Carrillo y como se viera que se hallaban sin resolver, se acuerda que pasen á informe del Regidor Síndico. Por último, se acuerda formar la lista de los vecinos que tienen derecho á ser incluidos para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, formando tres Secciones y exponerla al público por el tiempo de ocho días para oír reclamaciones.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Herrera, se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública á la hora designada, dándose lectura de la anterior que fué aprobada. Siendo de necesaria urgencia la reparación de caminos vecinales y la carretera de la Barga, el Sr. Alcalde propuso á la Corporación que convendría utilizar la prestación personal con arreglo al padrón vigente; discutida la anterior proposición, se acordaron las bases á que han de sujetarse para esta clase de obras, tanto los obreros como los dueños de caballerías y carros, así como el orden que ha de llevarse para la conducción de piedra, encargándose el peón municipal de ordenar los trabajos, acudiendo los peones al toque de campana, á quienes se les distribuirá á cada uno un cuartillo de vino, cuyo importe se abonará del capítulo de imprevistos. Siendo un continuo abuso el que se viene cometiendo en los terrenos públicos, caminos y eras, en los que se hacen adobes y se extrae tierra, quedando los caminos mal figurados y en las eras haciendo hoyos que las perjudican notablemente, así como el extraer piedras de las márgenes de los ríos, se acuerda publicar un bando prohibiendo en absoluto esta clase de obras, bajo la multa de una á 15 pesetas según los casos y los que necesiten construir adobes ó extraer piedra lo pondrán en conocimiento de esta Corporación para señalarles el terreno que sea menos perjudicial para el vecindario.

Día 28.

Reunido suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde se declaró abierta y pública la sesión y leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada. Por la presidencia se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, los cuales fueron discutidos convenientemente y en su vista por unanimidad se acordó lo siguiente:

Aprobar definitivamente la lista de Compromisarios para la elección de Senadores.

Notificar á los dueños de los molinos situados en el sitio llamado Juego de pelota para que los retiren

á la distancia que regulan las Ordenanzas municipales en el término de quince días, siempre que el tiempo lo permita y de no verificarlo lo hará el Ayuntamiento á su costa, y en su lugar que se deposite la piedra que por prestación personal ha de ir llevando el vecindario para la reparación de la carretera de la Barga.

Quedar enterados de las denuncias que presentan los Señores Tenientes Alcaldes de guarderío del campo, así como de las imposiciones de multa por dicho concepto.

Como base más equitativa, autorizar el 20 por 100 sobre el reparto de consumos para llevar á efecto el repartimiento extraordinario sobre paja y leña; autorizado como se halla este arbitrio, que se distribuyan las papeletas de imposición de cuota del mismo al vecindario y se exponga al público por término de ocho días, así como el repartimiento girado sobre la ganadería.

Aprobar los informes emitidos por el Regidor Síndico á las instancias suscritas por D.^a Filomena Gallardo, vecina de Burgos, sobre acotamiento de tierras y separación de la mancomunidad de pastos, y las suscritas por D. Cayetano García, vecino de dicho Burgos, y las presentadas por D. Prudencio Carrillo y D. Atilano Varona Pérez, de esta vecindad, por el primero de los conceptos expresados, cuyas pretensiones según dicho informe no pueden tener valor ni efecto, porque de serlo alterarían profundamente la normalidad de esta villa, en este concepto, sin razón alguna legal, ni de equidad que puedan invocar, porque existiendo una mancomunidad de pastos, todo el ganado lanar se aprovecha de ellos, según la suerte que se les designa, y pretender acotar sus fincas para que no se aprovechen más que los ganados de los solicitantes y en cambio los de éstos utilizar los del vecindario en general, no parece equitativo ni razonable; además en el presupuesto vigente se halla consignado el arbitrio sobre los pastos de rastrojeras atendida la mancomunidad citada que existe y cuyo régimen desde tiempo inmemorial establecido por el Ayuntamiento, con el que está conforme la inmensa mayoría del vecindario y aun los mismos reclamantes hasta ahora y aun después, porque usan de lo que en ese régimen creen favorable para ellos, y en su consecuencia se desestiman dichas instancias y además la de D. Atilano Varona Pérez por falta de personalidad en el actor, que se notifique este acuerdo á los interesados á los efectos oportunos.

Nombrar Depositario de los fondos municipales al vecino D. José Areas Alvarez con la asignación que figura en presupuesto.

Día 4 de Febrero.

Con asistencia de la totalidad de los Sres. Concejales se celebró la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Herrera, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, á excepción del acuerdo referente al acotamiento de fincas por el Concejal Sr. Varona, por tratarse en el mismo de un hermano suyo.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, los cuales fueron discutidos convenientemente y en su vista por unanimidad se acordó lo siguiente:

Que la Comisión de Montes formule el proyecto de aprovechamientos forestales de 1911 á 12, dando cuenta

dentro del presente mes para su examen y aprobación.

Suprimir de la lista de individuos para el sorteo de asociados por ser parientes dentro del 2.^o grado de los Concejales á los siguientes: D. Gregorio Alonso, D. Luciano Diez, D. Santiago Terán, D. Laureano Pobes, Don Natalio Grijalvo y D. Mariano Rojas y anunciar dicho sorteo para el Domingo próximo á las doce de su mañana, con las formalidades legales.

En vista de la reclamación formulada por D. Juan Grijalvo, de que no figuran en el repartimiento de pastos los pastores con todas las ovejas que poseen, notificar á éstos para que en el término de ocho días declaren con exactitud las que cada uno tienen.

Y contribuir este Ayuntamiento con 10 pesetas del capítulo de imprevistos con destino á socorrer á los heridos y familias de los fallecidos en la guerra de Melilla y dar un bando para que este vecindario contribuya particularmente á tan benéfico fin, abriéndose una suscripción en la Depositaria municipal.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Herrera y asistencia de todos los Sres. Concejales de que se compone el Ayuntamiento, se celebró la sesión de este día á la hora designada.

Se dió lectura de la lista de mozos definitiva que han de ser sorteados para el actual reemplazo, cuya acta se firma por la Corporación y se aprueba el acta de la sesión anterior, después de su lectura por el Secretario.

El Sr. Alcalde dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, los cuales fueron discutidos y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda lo siguiente:

Quedar enterado de la circular del Gobierno civil, núm. 30, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del actual, referente á la resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Enero último sobre protección á la producción nacional.

Que se proceda al arreglo de ganadería en este año, con el fin de que empiece á regir en el próximo, para lo cual el Ayuntamiento planteará las oportunas bases.

Que quede sobre la mesa una cuenta que presenta el Secretario del Juzgado municipal de esta villa D. Juan Grijalvo de los libros que tiene obligación de llevar y que ha pagado de su bolsillo particular por varios años, lo cual reclama al Ayuntamiento.

Aprobar los repartimientos de pastos y el extraordinario de paja y leña, rebajando en el primero el importe que corresponde á una multa del vecino D. Prudencio Carrillo por acreditar que la tiene dedicada al trabajo.

Autorizar al vecino de Quintana del Puente D. Angel Martínez para que verifique la recaudación de todos los arbitrios é impuestos de este Municipio en el corriente año, abonándole el 8 por 100 del total cargo.

Que se activen los procedimientos para exigir la cantidad que adeuda el Ayuntamiento de Villahán por un censo.

Terminados los asuntos ordinarios y siendo la hora anunciada se procedió á continuación, con las formalidades legales, á verificarse el sorteo de asociados, dando el resultado siguiente:

1.^a Sección.—D. Severiano Prádanos, D. Agustín Antolín y D. José Silva.

2.^a Sección.—D. Severiano Martí-

nez, D. Antonio Bermejo y D. Guillermo Mózos.

3.^a Sección.—D. Marcelino Maestro, D. Francisco Antón y D. Damián Ciruelos.

Día 18.

Verificado en este día el sorteo de mozos del actual reemplazo, según acta que suscriben los Sres. Concejales, no tuvo efecto la sesión ordinaria.

Día 25.

Reunidos la mayoría de los Señores Concejales que previene la ley para tomar acuerdos, se celebró la sesión ordinaria de este día á la hora designada, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Herrera, y abierta se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, los cuales después de discutidos se acordó por unanimidad lo siguiente:

Debiendo tener lugar el próximo Domingo el acto de la clasificación y declaración de soldados, se procedió á depurar las incompatibilidades legales por parentesco de consanguinidad ó afinidad hasta el cuarto grado civil inclusive de los mozos sujetos al llamamiento, á tenor de lo dispuesto en el art. 6.^o y 7.^o de las Instrucciones provisionales aprobadas por Real orden de 26 de Enero último, hallándose comprendidos el 1.^o y 2.^o Teniente Alcalde, el Regidor Síndico y el Concejal D. Jacinto Marín, y en su lugar se nombra para sustituir al Teniente Alcalde al Concejal D. Ruperto Carrillo y como Síndico al Concejal Don Blas Hernando y á los ex-Concejales D. Narciso Gallardo Escaño y D. Hilario Orozco Prádanos, á todos los cuales se citará para el acto de referencia. También se nombran tallador y pesador á los licenciados del Ejército D. Severino Prádanos Grijalvo y D. Pedro Carrillo de la Torre, abonándoles la gratificación de costumbre de los fondos municipales.

Aprobar el proyecto de aprovechamientos forestales en el que se incluyen para subasta cien chopos del plantío «El Griego» y al mismo tiempo adquirir doscientas plantas de viveros del Estado para su repoblación, también se incluye en dicho aprovechamiento el despojo de todos los plantíos propiedad del Municipio para el consumo del vecindario y los gastos para el ganado, en la misma proporción que el año anterior.

Se hace presentación de la cuenta de obra de reparación del pretil del puente y reposición de dos puertas nuevas en el Matadero, y como no hubiera tiempo de examinarlas con detención, se acuerda que queden en Secretaría.

Y conceder permiso al vecino Don Pedro Tamayo para reponer una covacha de su propiedad, sita en la calle de las Covachas, que por efecto del continuo temporal de lluvias se ha

abierto un boquete en la plazuela del Campillo, quedándola en la forma que antes estaba y hasta que empiece la obra lo cerque en condiciones de seguridad para los transeuntes.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Palenzuela 21 de Abril de 1912.—El Secretario, Vicente Ibáñez.—Visto bueno.—El Alcalde, Herrera.

Castromocho.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, en cuyo plazo podrán presentar por escrito las observaciones que crean convenientes, conforme dispone la ley Municipal en su artículo 161.

Castromocho 13 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jesús Herrero.

Abastas.

Formada la cuenta municipal de este distrito correspondiente al presupuesto municipal de 1911, por sus respectivos cuentadantes, y fijada por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes por escrito durante dicho plazo, que pasado que sea no serán admitidas por justas que fueren.

Abastas 13 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

San Román de la Cuba.

Formadas por los respectivos cuentadantes y dictaminadas por el Señor Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días para que los vecinos que deseen examinarlas lo verifiquen en dicho plazo y formulen por escrito las observaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sea no serán atendidas por justas y legítimas que fueren.

San Román de la Cuba 12 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.